

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Miércoles, 25 de enero

Núm. 9

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CHD Aprovechamiento de aguas superficiales MC/C-39/2021-SO	232
---	-----

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA Resolución aprobación lista definitiva bombero-conductor.....	238
ALCUBILLA DE AVELLANEDA Modificación presupuestaria	244
ALDEALAFUENTE Presupuesto general	246
BUITRAGO Padrón de aguas	247
Modificación presupuestaria	248
FRECHILLA DE ALMAZÁN Cuenta general	249
FUENTECANTOS Ordenanza fiscal contribuciones	250
Modificación presupuestaria	251
Presupuesto general	252
Modificación reglamento suministro de agua	253
SAN ESTABAN DE GORMAZ Bases estabilización Auxiliar Administrativo	254
Bases estabilización Personal Laboral	272
Bases estabilización Técnico Turismo, Técnico Educación Infantil y Peón Depuradora.....	293
POZALMURO Presupuesto general	309
TORREBLACOS Cuenta general	310
VENTOSILLA DE SAN JUAN Cuenta general	311

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Ocupación de terrenos	312
---	-----

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

REF.: MC-0002/2021(INTEGRA AYE) SO

Referencia del Servicio: MC/C-39/2021-SO (ALBERCA AYE)

Con fecha 11 de enero de 2021, la Comunidad de Regantes Canal de Olmillos (G42195644), representada por Javier Inés Tomás, solicitó la modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes de del río Duero, con toma en el azud de Inés, en el término municipal de San Esteba de Gormaz (Soria), ya otorgada a su nombre, expediente nº 36.903, con destino al riego de 345 ha correspondientes a la zona regable de la que hace uso la citada Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos, con un caudal máximo instantáneo de 570 l/s y un volumen máximo anual de 2.000.000 m³, incoándose el expediente de referencias MC-0002/2021 (INTEGRA AYE) SO y MC/C-39/2021-SO (ALBERCA AYE).

Se pretende con ello actualizar dicho título concesional, incluyendo las obras de modernización del regadío ya ejecutadas, así como la regularización de la situación de la zona regable, para el riego de una superficie de 825,5687 ha, con un volumen máximo anual de 4.937.132 m³ y un caudal máximo instantáneo de 1.131,07 l/s.

ANTECEDENTES

Mediante el artículo uno y único de la Ley de 5 de febrero de 1943 (B.O.E. nº 50 del 19 de febrero de 1943), se incorpora como adición al Plan de Obras Públicas del año 1939 y su complementario de 1941, la obra hidráulica en la cuenca del Duero siguiente: los riegos derivados del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

Con fechas 25 de abril de 1950 (B.O.E nº 121 del 1 de mayo de 1950) y 5 de junio de 1950 (B.O.E nº 162 del 11 de junio de 1950) la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras públicas anuncia respectivamente 1ª y 2ª subasta de las obras del “Canal elevado de la Vega de Olmillos (Soria)” y con fecha 8 de enero de 1951 (B.O.E nº 14 el 14 de enero de 1951) anuncia la subasta de las obras del “Proyecto modificado de precios del canal elevado de la Vega de Olmillos (Soria)”.

No existe Plan General de Colonización ni Plan Coordinado de obras de esta zona regable por el Canal de Olmillos (Soria), que no fue implantada por una actuación coordinada de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas sino exclusivamente por este último.

Por Orden Ministerial de 9 de junio de 1951 del Ministerio de Obras Públicas, se declara válidamente constituida la Comunidad de Regantes de Olmillos y se aprueban las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riego, exceptuando de dicha aprobación los artículos 2o y 23o que quedan con una nueva redacción y el artículo 55º donde se omitían los días de anticipación con que se debía convocar a Junta General.

La zona regable por el Canal de Olmillos fue objeto de concentración parcelaria en 1963.

BOPSO-9-25012023



Por decreto 2868/1966, de 20 de octubre (B.O.E nº 275 del 17 de noviembre de 1966) del Ministerio de la Gobernación, se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de San Esteban de Gormaz, Aldea de San Esteban, Atauta, Inés, Matanza de Soria, Olmillos, Peñalba de San Esteban, Piquera de San Esteban, Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Soto de San Esteban, Velilla de San Esteban y Villálvaro (Soria) en uno con nombre y capitalidad de San Esteban de Gormaz (Soria).

Mediante el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio (B.O.E nº 161 del 6 de julio de 2001) del Plan Hidrológico Nacional, se declara como obra hidráulica de interés general la Modernización de la zona regable del Canal de Olmillos.

Mediante el artículo 3.c del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril (B.O.E. nº 101 del 27 de abril de 2002) aprobando el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008, se establece como Programa de actuación la Transformación de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas. Entre las zonas seleccionadas se encuentran las pequeñas balsas de agua en Olmillos y otros términos municipales, siendo la superficie total a transformar de 1.500 ha. Dentro de este Plan se está promoviendo una doble actuación en Olmillos que comprende por una parte la modernización de la zona de riego y su ampliación mediante un bombeo adicional.

Con fecha 14 de abril de 2004 (B.O.C y L nº 79 del 28 de abril de 2004) se produce el anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental de la transformación en regadío de la Zona de Concentración Parcelaria del Canal de Olmillos (Soria), definiendo el Anteproyecto las obras inherentes a la Modernización de la zona regable del Canal de Olmillos y una ampliación diferenciada.

Por resolución de 9 de diciembre de 2004 (B.O.C y L. nº 247 del 24 de diciembre de 2004) de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el anteproyecto de transformación en regadío de la zona de concentración parcelaria del canal de Olmillos, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), mencionando en el párrafo anterior y promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, informando favorablemente siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en la Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que puedan impedir o condicionar su realización.

Según esta Resolución, se diferencian en la zona dos (2) sub-perímetros: el regadío existente (Canal de Olmillos), zona llana, de vega, de 350 ha con pendiente uniforme hacia el río y el secano adyacente, con mayores pendientes y altitudes comprendidas entre los 860 m de la vega y los 920 m de las zonas cultivadas a mayor altura.

El anteproyecto evaluado define las obras inherentes a la modernización de la zona regable del canal de Olmillos mediante la sustitución de la red de riego actual por una nueva red de impulsión hasta un depósito regulador para dar servicio a la zona baja y de una red con bombeo directo para la zona nueva de transformación.

El Canal de Olmillos nace como obra complementaria de la del Canal de Inés, con el fin de regar mediante una elevación desde el río Duero remansado en el Azu de derivación del Canal de Inés y fue puesto en servicio en 1956. El canal discurre por la margen izquierda del Duero, tiene un caudal de diseño de 570l/s y una longitud de 4.480 m con una sección trapezoidal variable. Se construyó de hormigón y de él derivan 9 acequias primarias de riego que atienden a una superficie total de 345 ha, aplicando el agua a los cultivos por gravedad.



Los años transcurridos han dado lugar a un estado ruinoso de las canalizaciones, con muchos tramos del canal y de acequias sin revestimiento de hormigón, que genera unos costes de limpieza y conservación muy elevados, así como una eficiencia muy baja en el ratio entre el agua bombeada y el agua aplicada en la parcela.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Modernización de Regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos (Soria) contempla la solución adoptada para satisfacer las necesidades de infraestructura de regadío que tiene la zona de concentración parcelaria de Olmillos, así como el acondicionamiento de las Redes de Caminos y Desagües.

La mejora y modernización del regadío que se plantea consiste en:

- Mejora de las comunicaciones.

El desarrollo de los trabajos de Concentración Parcelaria supone la dotación de accesos a todos los lotes de reemplazo. Esto motiva que generalmente se tenga que construir una nueva red de caminos agrícolas, respetando las conexiones con núcleos urbanos, zonas de paso establecidas, enlace con zonas excluidas de concentración y coordinando toda la infraestructura viaria con sus elementos de drenaje tanto transversal como longitudinal con el fin de que no afecte a las propiedades.

- Mejora de drenaje.

Para ello se construirán aquellos arroyos de nueva planta necesarios o se adecuarán los existentes.

- Racionalización y mejor eficiencia del riego.

Con el fin de racionalizar las operaciones de riego, dotarlas de una eficiencia mayor y contribuir a la economía del recurso agua, se hace precisa la construcción de una red de transporte de agua, que sustituya a los cauces actuales para abastecer de riego a nivel de masa y parcela o lote de concentración resultante.

Debido a la potencialidad de los cultivos en la zona y pensando en la orientación agropecuaria de las explotaciones, se han flexibilizado los caudales circulantes por la red de riego, con el fin de evitar que las parcelas de cola de red tengan problemas de llegada de agua en el mes de máxima demanda.

- Restauración del medio natural y minimización de los impactos ambientales.

La legislación actual sobre la materia obliga y recomienda que en zonas donde se construya una infraestructura, esta cause los mínimos impactos negativos en el medio ambiente y se disponga de las medidas correctoras pertinentes que contribuyan al restablecimiento del orden vocacional preferente del territorio.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Se estudia la modernización del regadío, así como el acondicionamiento de las Redes de Caminos y Desagües.

. Sistema de riego. Justificación de la solución adoptada.

Se ha considerado el sistema de riego por aspersión como el óptimo desde el punto de vista técnico-económico en este caso, debido a la confluencia de varios parámetros, topografía muy



irregular y presencia de una cota para riego a presión. La distribución de agua en la zona regable se hará mediante la construcción de redes de riego colectivas a presión y a la demanda.

Los datos básicos del riego utilizados han sido los siguientes:

- Dotación máxima diaria 24 horas (año crítico): 0,67 l/s ha
- Procedencia: Río Duero
- Caudal bombeado: 1.131,07 l/s

. Redes de riego.

Se proyectan dos redes independientes, una llamada Red de Presión Baja que riega 573,88 ha, a partir de una impulsión a balsa de regulación y distribución desde ella y una segunda red, denominada Red de Presión Alta, que abastece a 273,53 ha, a través de un bombeo directo a red.

Dichas redes están compuestas por tuberías de PVC orientado para diámetros iguales o inferiores a 315 mm y poliéster reforzado con fibra de vidrio para diámetros superiores a 315 mm.

. Balsa de regulación.

La balsa es de regulación semanal, con un volumen de agua de unos 115.000 m³, construida con materiales sueltos y estará semi excavada en el terreno aprovechando los materiales de la excavación para la formación de los taludes de terraplén. Dado que el volumen de excavación es netamente inferior al del terraplén, está previsto el transporte del material necesario desde zonas de préstamo próximas a la obra.

Los terraplenes serán de forma trapezoidal con una anchura de coronación de 4 m y taludes de 2,50 m en horizontal, por 1 m en vertical para el talud interior y de 2 m en horizontal por 1 m en vertical para el talud exterior.

La altura máxima del terraplén respecto al fondo de la balsa será de 9,50 m, con una altura de lámina de agua a N.M.N. de 8,50 m, quedando por tanto, un resguardo de 1 m bajo la coronación. En dicha coronación se proyecta la construcción de un camino de 684,33 m de longitud. Este camino de coronación estará constituido por una base de material granular seleccionado de 2 pulgadas de 20 cm de espesor, obtenido de zahorras naturales. Perimetralmente a la balsa, y a lo largo de su camino de coronación en la zona de desmonte, se dispondrá una cuneta de forma triangular de 0,50 m de profundidad y taludes 1:1.

El interior de la balsa se impermeabilizará en su totalidad (fondo y taludes) mediante un revestimiento a base de lámina de Polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) de 1,5 mm de espesor colocada sobre un geotextil de polipropileno de 275 g/m².

Las características geométricas más destacables de la balsa son las siguientes:

- Cota de coronación: 931 m
- Cota de fondo: variable de 922 m a 921,50 m
- Cota del agua (N.M.N.): 930 m
- Resguardo sobre N.M.N.: 1 m
- Superficie de fondo de la balsa: 9.909,54 m²



- Superficie lámina de agua a N.M.N.: 21.081,43 m²
- Superficie taludes interiores: 13.844,17 m²
- Superficie total de ocupación balsa: 38.146,24 m²
- Volumen del embalse (N.M.N.): 118.460,29 m³
- Volumen de desmonte: 48.757,85 m³
- Volumen de terraplén: 84.758,11 m³
- Anchura del camino de coronación: 4 m
- Longitud del camino de coronación: 684,33 m
- Perímetro de la arista interior de coronación: 671,70 m

. Estación de bombeo.

La estación de bombeo tiene forma rectangular y consiste en una estación con dos ramales de impulsión. El primer ramal con tres (2+1) bombas de eje vertical para la impulsión a balsa de regulación y el segundo ramal con seis (5+1) bombas de eje vertical para la impulsión a red de regadío. Las instalaciones se encuentran a la cota de la explanada de la parcela.

Se realiza pozo de bombeo de 7 m de altura interior y con unas dimensiones de 14 x 8,50 m² de base. Se realizan muros pantallas de pilotes tangentes para delimitar el recinto y después de la excavación se remata con solera de base, muros de recubrimiento de la pantalla y muros testeros entre las distintas zonas de aspiración de las bombas. Se remata con una losa de cerramiento del depósito, donde están situadas las instalaciones de la estación de bombeo, a cota de la parcela.

La estación de bombeo se realiza con una nave de pórticos de varias luces de hormigón armado, separados 4,40 y 5,20 m. El cerramiento se realiza de ladrillo. La cubierta es inclinada a dos aguas, tiene una pendiente de 20°, es de teja árabe cerámica y mixta y se apoya sobre muros palomeros, sobre forjado unidireccional de viguetas y bovedillas.

. Equipos de bombeo.

Red de Presión Baja. 2+1 unidades de grupo electrobomba vertical, capaz de impulsar un caudal de $767,91 / 2 = 383,96$ l/s a una altura de 77,91 m.c.a., cuyas características técnicas son las siguientes:

- Tipo: Vertical
- Nº Fases: 3
- Potencia motor: 355 kW
- Rendimiento: 79,6 %
- Veloc. Angular: 1470 r.p.m. a 50 Hz
- Factor potencia: 0,86
- Longitud del grupo: 2,50 m
- Diámetro int. Impuls.: 525 mm



Red de Presión Alta. 5+1 unidades de grupo electrobomba vertical capaz de impulsar un caudal de $363,16 / 5 = 72,63$ l/s a una altura de 124,74 m.c.a., cuyas características técnicas son las siguientes:

- Tipo: Vertical
- Nº Fases: 10
- Potencia motor: 132 kW
- Rendimiento: 80,7 %
- Veloc. Angular: 1480 r.p.m. a 50 Hz
- Factor potencia: 0,84
- Longitud del grupo: 1,96 m
- Diámetro int. Impuls.: 150 mm

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias MC-0002/2021 (INTEGRA AYE) SO, MC/C-39/2021-SO (ALBERCA AYE), deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Soria, 17 de Enero de 2023. – El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA**

Expediente nº: 6781/2022

Resolución nº 2023-002 de fecha 16/01/2023

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 30/03/2022

En la Casa Consistorial “Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional, D^a M^a Teresa Valdenebro Mateo, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 2019-1364 de fecha 11 de julio de 2019, de delegación especial de competencias, adopta la siguiente la resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de Bombero-conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E nº 242, de fecha 8 de octubre de 2022, y habiendo sido publicadas las bases de la convocatoria en el B.O.P nº 99, de 26 de agosto de 2022 y en el B.O.C y L nº 164, de 25 de agosto.

Visto que, con fecha de 28 de noviembre de 2022, se publicó en el B.O.P de Soria nº 136, la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto lo dispuesto en la Base Quinta, 5.2 que dispone: *«Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de la Provincia de Soria. En la misma resolución se señalará el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del órgano de selección»*

Vista la propuesta de resolución PR/2023/273 de 16 de enero de 2023.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor, que es la siguiente:

ADMITIDOS

1	AGUILAR LEDESMA	MANUEL	***0701**
2	ALEGRE MOLINA	RAÚL	***0069**
3	ALONSO GONZALO	ÓSCAR	***0211**
4	ALONSO SAZ	CARLOS	***2059**

BOPSO-9-25012023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 239

Miércoles, 25 de enero de 2023

Núm. 9

5	ALVAREZ GIL	CHRISTIAN	***1345**
6	ANDRES MOLINA	DAVID	***8998**
7	ANDRES PÉREZ	EDUARDO	***9021**
8	ARANCÓN ANTÓN	MARCOS	***9081**
9	ARES ESPINO	GORKA	***8149**
10	BERDEJO NUÑEZ	SAMUEL	***2239**
11	CAIROLS GIL	ALFREDO	***2956**
12	CARNICERO APARICIO	ADRIÁN	***9290**
13	CARRERA ÁLVAREZ	ANDRÉS	***5960**
14	CASANOVA GODED	BORJA	***3008**
15	CHAMORRO MORENO	JARA	***9069**
16	CIMARRA GARCÍA	JAVIER LUIS	***8464**
17	CORROCHANO LÓPEZ	SERGIO	***1899**
18	CORTÉS TABERNER	CARLOS	***0565**
19	COSÍN LAFUENTE	ALBERTO	***8816**
20	DE DIEGO ROLDÁN	JOSÉ LUIS	***7311**
21	DE JUAN JIMÉNEZ	PABLO	***2906**
22	DE LA ASUNCIÓN DELGADO	FERNANDO	***7142**
23	DE LA TORRE GÓMEZ	FERNANDO	***0496**
24	DE PABLO MARTÍN	ÁLVARO JESÚS	***9963**
25	DEL RÍO ALMAJANO	LEANDRO	***9970**
26	DEL VALLE ORTEGA	NEREA	***9957**
27	DÍEZ PERLADO	IGNACIO	***8483**
28	DÍEZ PERLADO	JESÚS	***8483**
29	FENOLLOSA IZQUIERDO	DANIEL	***1236**
30	FERNANDEZ DEL VISO MARTÍNEZ	MIGUEL ANGEL	***9121**
31	FRAILE MARCOS	ÁLVARO	***9766**
32	FUERTES EL-MUSA	AIMAN	***9494**
33	GARCIA CABALLERO	ANTONIO JESÚS	***8025**
34	GARCIA DE ANDA	FRANCISCO JOSÉ JERÓNIMO	***2141**
35	GARCÍA GARCÍA	SAMUEL	***1345**
36	GARCÍA MARTÍN	DAVID	***7471**
37	GARCÍA MUÑOZ	GUILLERMO	***2365**

BOPSO-9-25012023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 9

Miércoles, 25 de enero de 2023

Pág. 240

BOPSO-9-25012023

38	GARCÍA RODRÍGUEZ	PABLO	***9364**
39	GARCÍA SEGADOR	MARIO	***9692**
40	GIL MARÍN	ALFONSO	***7410**
41	GIMENO MOÑUX	DIEGO	***1286**
42	GÓMEZ GIL	FERNANDO	***9143**
43	GÓMEZ MARÍN	EDUARDO	***6180**
44	GONZÁLEZ LARENA	ROBERTO	***8972**
45	GUTIÉRREZ ORTIZ	SERGIO	***2687**
46	HERNÁNDEZ GARCÉS	IÑAKI	***9002**
47	HERNÁNDEZ TARAZONA	MARCOS	***4663**
48	HERRERA DE MIGUEL	HUGO	***9922**
49	IBÁÑEZ GARCÍA	PEDRO JOSÉ	***8880**
50	IZQUIERDO ALCAZAR	ALFONSO	***9589**
51	IZQUIERDO LUPÓN	LUIS	***4958**
52	JIMÉNEZ MOÑUX	GONZALO	***1170**
53	JIMÉNEZ RIOS	RODRIGO JOSÉ	***9831**
54	LAFUENTE COLLADOS	MARIO	***4703**
55	LARRIPA IZAGUERRI	ALEJANDRO CRISTOBAL	***6042**
56	LLORET PÉREZ	ELGAR	***5501**
57	LÓPEZ DEL VAL	RUBÉN	***9123**
58	LÓPEZ MANCEBO	MIGUEL	***1445**
59	LÓPEZ URBANO	JOSÉ ANTONIO	***5427**
60	LÓPEZ YAÑEZ	ENRIQUE	***4865**
61	LORENZO MARTÍNEZ	MARCOS	***9020**
62	MAESTRO FERNÁNDEZ	DANIEL	***9653**
63	MANJÓN GARCÍA	JESÚS	***5062**
64	MARCO MARTÍNEZ	JAVIER	***9780**
65	MARÍA HUIDOBRO	DAVID	***0999**
66	MARQUEZ LUJÁN	FRANCISCO	***3790**
67	MARTÍN ROA	JOSÉ ANTONIO	***2088**
68	MARTÍN SERNA	FERNANDO	***0491**
69	MARTÍNEZ CASTEJÓN	DANIEL	***6433**
70	MARTÍNEZ MACHO	DAVID	***9195**

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 241

Miércoles, 25 de enero de 2023

Núm. 9

71	MARTÍNEZ MACHO	RUBÉN	***9195**
72	MARTÍNEZ RANGIL	ALEJANDRO	***8738**
73	MENESES JIMÉNEZ	RODRIGO	***9500**
74	MOLINERO MOLINERO	AIMAR	***8424**
75	MONZÓN VALERO	MARCOS	***9219**
76	MORALES FLORES	ÁLVARO	***9588**
77	MORO DE AYMERICH	LUIS	***8017**
78	MUÑOZ VAQUERO	ALEJANDRO	***2050**
79	NARVAEZ MUÑOZ	DANIEL IGNACIO	***9463**
80	PABLO SANCHO	BIZEN	***3356**
81	PALOMAR REVERTE	IGNACIO	***9701**
82	PASTOR SÁNCHEZ	VÍCTOR	***0992**
83	PAZOS CALVO	JAVIER	***8942**
84	PEINADO GARRIGA	ANTONIO	***4849**
85	PÉREZ VALDEHIERRO	ALEJANDRO	***0563**
86	PÉREZ-NIEVAS PÉREZ	LUIS	***6141**
87	POLO ORTIZ	JUÁN JOSÉ	***4889**
88	QUEIJA RODRÍGUEZ	DAVID	***9638**
89	RAMOS ROMERO	JESÚS	***8737**
90	REOYO REBOLLAR	JORGE	***9212**
91	RODRIGO PARDO	JAVIER	***8916**
92	RODRÍGUEZ MARZO	CHRISTIAN	***3340**
93	ROMERA DE FRANCISCO	LARA	***9511**
94	ROMERO BLANCO	RIGEL	***8865**
95	ROMERO DIAZ	DAVID	***5322**
96	RUEDA MARTÍNEZ	JOSÉ ÁNGEL	***6891**
97	RUÍZ CASTAÑO	CRISTIAN	***6724**
98	RUÍZ CRESPO	RUBÉN	***7058**
99	SADA MARÍN	PABLO	***7157**
100	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	ADRIÁN	***1047**
101	SÁNCHEZ GALLEGO	FRANCISCO JAVIER	***1336**
102	SÁNCHEZ GRACIA	ALEJANDRO	***2836**
103	SANTILLANA GARCÍA	SERGIO	***9492**

BOPSO-9-25012023



104	SANZ GÓMEZ	ALEJANDRO JESÚS	***9859**
105	SOLER BERNUZ	ANDRÉS	***9131**
106	TRIGO RUIZ	IGNACIO	***7007**
107	USÓN ZUAZO	LUCAS	***6209**
108	VERGÉS ASENSIO	JAVIER	***9154**

EXCLUIDOS

1	BALLESTEROS VALBUENA	JOSE LUIS	***8930**	2
2	CÁMARA BLANCO	EDUARDO	***9050**	2
3	GARCIA IBÁÑEZ	ALEX	***9623**	1
4	JIMÉNEZ MARTÍNEZ	JESÚS DAVID	***7774**	1
5	MARIJUAN SÁNCHEZ	GERMÁN	***9564**	1
6	PÉREZ TRIÑANES	DIEGO	***0003**	2.A
7	VALLES GONZÁLEZ	RAMIRO	***1252**	1
8	VERA RODRÍGUEZ	ARKAITZ	***6332**	1

(1) TASAS:

No justificar la exención mediante certificado de desempleo (emitido por el Servicio de Empleo Autónomo correspondiente durante al menos tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE)

No presentar certificación justificativa de no encontrarse en situación de alta como trabajador en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. (Base 4.5.1)

No presentar justificación de la bonificación de tasas del 50% (Base cuarta 4.5.2).

No presentar resguardo acreditativo del abono de la tasa.

Tasa errónea.

(2) DEFECTO EN INSTANCIAS (Base 4.1, 4.2 y 4.3):

A. Fuera de plazo

Falta instancia modelo Anexo IV

SEGUNDO: Aprobar la composición del Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Sexta del proceso selectivo para el ACCESO A LA CATEGORÍA DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Presidente: D^a. Ana Belén Gallardo Sáez y Suplente: D^a Ana de las Heras Valer

Vocales: D. Agustín Viana Miguel y Suplente: D. Víctor Modrego Contreras

D. Ángel Fernández de Santiago y Suplente: D. Jesús María González Campo

D. Fernando Martínez Zalaya y Suplente: D. Javier Sanz Ruiz

D. Fernando Arribas García y Suplente: D. Javier García Matute

Secretaria: D^a. Isabel Bosque Canoura y Suplente: D. Ismael Pomar Barcelona



TERCERO: De conformidad con la base 5.2, se procede a fijar la realización del 1º ejercicio el día 14 de Febrero de 2.023 a las 10,00 horas en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia sito en Plaza Mayor, s/n.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal y proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Soria, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página Web, a los efectos establecidos en el apartado 6.5 y 6.6 de la base sexta de las que rigen la convocatoria.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

16 de Enero de 2023. – La Concejala, M^a Teresa Valdenebro Mateo

94

BOPSO-9-25012023

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 20.12.2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	19.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	43.300,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL:		103.000,00

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL:		0,00

AUMENTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL:		103.000,00

DISMINUCIONES DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL:		0,00

BOPSO-9-25012023



Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcubilla de Avellaneda, 17 de Enero de 2023. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente 97

**ALDEALAFUENTE**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2023, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023.**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	51.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	34.000,00
5	Ingresos patrimoniales	48.200,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	50.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL:		188.200,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	13.800,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	149.400,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL:		188.200,00

BOPSO-9-25012023

II- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2023.**I.- Plazas de funcionarios de habilitación de Caracter Nacional****I.1. - Secretaria-Intervención, 1**

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aldealafuente, 17 de Enero de 2023. – El Alcalde, Miguel Ángel Silverio Lázaro



BUITRAGO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Buitrago en sesión celebrada en fecha 17 de Enero de 2023, los Padrones de Aguas del Segundo semestre del año 2022, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Buitrago durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.
Buitrago, 17 de Enero de 2023. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra 98



BUITRAGO

Vistos el expediente número 3/2022 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2022 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 3/2022 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Buitrago, 17 de Enero de 2023. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

99



FRECHILLA DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Frechilla de Almazán, 16 de Enero de 2023. – El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña 88



FUENTECANTOS

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de las contribuciones especiales de Fuentecantos, en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2023, se somete el expediente a información pública por el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza municipal.

Fuentecantos, 16 de Enero de 2023. – El Alcalde, Juan Carlos García Hernández 91



FUENTECANTOS

Visto el expediente número 1/2022 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2022 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 2/2022 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Fuentecantos, 16 de Enero de 2023. – El Alcalde, Juan Carlos García Hernández

95

BOPSO-9-25012023

**FUENTECANTOS**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 17 de Octubre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIA PRESUPUESTO PARA 2023

INGRESOS			GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			A) NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES			A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	24.000,00	1	Gastos de personal	18.000
2	Impuestos indirectos	1.500	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.000	3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	15.000	4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	20.000	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL			A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	8.400	6	Inversiones reales	16.000
7	Transferencias de capital	22.700	7	Transferencias de capital	22.000
B) OPERACIONES FINANCIERAS			B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL:		105.000,00	TOTAL:		105.000,00

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación estatal

Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Buitrago y Fuentelsaz de Soria.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentecantos, 21 de Noviembre de 2022. – El Alcalde, Juan Carlos García Hernández 90



FUENTECANTOS

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación del reglamento del servicio de suministro de agua de Fuentecantos, en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2023, se somete el expediente a información pública por el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza municipal.

Fuentecantos, 16 de Enero de 2023. – El Alcalde, Juan Carlos García Hernández 89



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

ACUERDO del 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), por el que se han aprobado las bases reguladoras y se ha convocado el concurso-oposición de dos plazas de auxiliar administrativo funcionario en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal: Expte.: 1221/2022.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Primera.- Ámbito de Aplicación

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, para su provisión mediante concurso-oposición, para la estabilización de empleo temporal del personal funcionario en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2022, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Características de las plazas

Las plazas convocadas son las enumeradas en el Anexo I de las presentes Bases.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales



- suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.
- b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
 - d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, así como del resto de documentación exigida en otros requisitos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.–Solicitudes y plazo de presentación

- 1.– Las personas interesadas en participar presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo III a las presentes bases y las instrucciones que figuran en el anexo IV.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.sanestebandegormaz.org>).

- 2.– Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.– El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.– En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en la fase de concurso.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por este Ayuntamiento. En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos conforme a los modelos establecidos en los Anexos IV, V, VI de la convocatoria.

5.– Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

6.– Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento y que se detallan en el anexo III. Además, se aplicarán las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará documentalmente.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

7.– Estarán exentos del pago de la tasa:

a. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b. Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente. Para ello, el sujeto pasivo deberá presentar de certificado de desempleo, emitido por el servicio de empleo autonómico correspondiente y como certificación justificativa de no encontrarse en situación de alta como trabajador en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

8.– Tendrán derecho a una bonificación en las tasas:

a. Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante



certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

- Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.
 - Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100.
- b. Las personas víctimas de violencia de género, un 50 % de la tasa. Para su aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- c. Las personas víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50 %. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.
- d. Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:
- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
 - Libro de Familia.
 - Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

9.- Para obtener los beneficios recogidos en los puntos 7 y 8 de esta base, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción, o en su caso, en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Puestos a solicitar

- 1.- Las personas interesadas en participar podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dichos Anexos.
- 2.- Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.
- 3.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.



- 4.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

Sexta.- Publicidad

- 1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.sanestebandegormaz.org>).
- 2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Séptima.- Órgano de Selección

- 1.- El desarrollo del proceso selectivo corresponderá a un Órgano de selección, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.
- 2.- A los efectos de lo establecido en el apartado precedente, se nombrará un Órgano de Selección para cada uno de los procesos selectivos.
- 3.- El órgano de selección estará compuesto por presidente/a y un número de vocales igual o superior a tres y un secretario/a y sus correspondientes suplentes.
- 4.- Además de las personas titulares de dichos Órganos, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.
- 5.- Las personas que formen parte del Órgano de Selección serán nombradas por Decreto de la Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la Sra. Alcaldesa.
- 6.- La composición de los Órganos de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 7.- Todos los miembros de los Órganos de Selección deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.
- 8.- Las personas integrantes de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los Órganos de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias



señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Octava.– Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y constará de las siguientes fases:

1.– Fase de oposición:

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter no eliminatorio:

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que para cada una de las plazas convocadas se establece en el Anexo VII de las presentes bases.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Novena.– Calificación del proceso selectivo.

9.1.– Calificación de la fase de oposición.

- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,2 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Para poder superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación igual o superior a 1 punto.

9.2.– Calificación de la fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con el máximo de puntos señalado en el anexo IV la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en



puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte o como personal laboral con la misma categoría profesional.

La experiencia profesional se valorará, hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o como personal laboral con la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (hasta un máximo de 80 puntos):

Se valorarán con 0,66 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o como personal laboral con la misma categoría profesional (hasta un máximo de 20 puntos):

Se valorarán con 0,16 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en distinta Escala, Subescala, clase y categoría o como personal laboral con la misma categoría profesional (hasta un máximo de 16 puntos):

Se valorarán con 0,13 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
2. No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.
3. Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.
4. Solo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría o al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de



aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

5. Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
6. Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
7. Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
8. Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

c) Otros méritos

Se valorarán para cada plaza los méritos que se señalan en el Anexo IV, de acuerdo con los siguientes criterios:

c.1. Méritos académicos (con el máximo que se establece en el anexo IV):

Por cursos recibidos o impartidos, realizados en los últimos diez años, relacionados con el temario de cada escala, subescala o categoría profesional o en materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica), impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece en el anexo IV:

Cursos de hasta 10 horas: 1 punto.

Cursos de 11 a 20 horas: 2 puntos.

Cursos de 21 a 60 horas: 3 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas: 5 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 10 puntos.

c.2. Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

En este apartado se valorará la superación de ejercicios de procesos selectivos anteriores convocados por este Ayuntamiento en los últimos diez años, para su provisión definitiva en aquellas plazas en que así figure en el anexo IV.



A tal efecto, se otorgará 5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

Décima.– Calificación del proceso selectivo

1.– La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,6}{\text{PMFO/PMTPMFO/PMT}} \times \text{PFo} + \frac{0,4}{\text{PMFC/PMTMFC/PMT}} \times \text{PFC}$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (10 puntos)

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (100 puntos)

PMT es la puntuación máxima total (110 puntos)

PFo es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Órgano de selección

PFc la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el órgano de selección

2.– En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y sus organismos autónomos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y sus organismos autónomos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

3.– La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorados.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Undécima.– Resolución definitiva del proceso selectivo

1. – Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de selección aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.sanestebandegormaz.org>).

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, a quien también remitirá el acta



de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

- 2.- El órgano de selección no podrá proponer el nombramiento de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.
- 3.- Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.
- 4.- La propuesta de nombramiento formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.
- 5.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima.- Presentación de documentación

- 1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, las personas propuestas deberán presentar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz los documentos que a continuación se relacionan:
 - a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
 - b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
 - c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
 - e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Además, deberán someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral y ser declaradas aptas para el puesto de trabajo a desempeñar.



- 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, o, quienes no fueran declaradas aptas para el desempeño del puesto de trabajo, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.
- 3.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Decimotercera.- Adquisición de la condición de funcionario

- 1.- Una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá al nombramiento de las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma prevista en la Base decimosegunda.
- 2.- Hasta que se produzca la toma de posesión y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 3.- Transcurrido el periodo de prueba determinado en cada caso, las que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de funcionario.

Decimocuarta.- Bolsas de trabajo

Las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en la Base décima, no hayan obtenido destino, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado o de similar categoría como personal laboral.

ANEXO I:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO

Categoría	Subgrupo	Nº plazas	Titulación requerida	Otros requisitos
Auxiliar administrativo	C1	2	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	



ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA CONVOCATORIA
PLAZA:
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP:
DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Código postal, municipio, provincia:
Correo electrónico:
Teléfono fijo:
Teléfono móvil:...
Discapacidad tipo/grado/adaptación:
Titulación académica (título y fecha de expedición):
DATOS PROFESIONALES
Puesto que ocupa actualmente:
Situación administrativa:
MÉRITOS PROFESIONALES
Experiencia profesional:

BOPSO-9-25012023

Categoría profesional	Tipo de vinculación	Grupo/subgrupo	Administración	Desde / Hasta

Documentos que se acompañan:

- DNI (u otro documento acreditativo de la identidad) de la persona solicitante.
- Certificación de servicios prestados, expedido por el órgano competente en materia de recursos humanos en la Administración correspondiente (ANEXO IV)
- Impreso acreditativo de haber abonado los derechos e examen
- Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa por los derechos de examen (en su caso).

La persona que suscribe:

- AUTORIZA al del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y de los ejercicios superados en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración (cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento



de San Esteban de Gormaz) SOLICITA ser admitida al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso. Asimismo, consiente expresamente al tratamiento de sus datos personales necesarios para participar en este proceso selectivo, detallados en esta solicitud, los que obren en la documentación a aportar con la misma y/o que se aporte a lo largo del proceso selectivo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base General de Protección de Datos de Carácter Personal y en las bases específicas de esta convocatoria.

En..... a..... de..... de.....
(Firma de la persona aspirante)

ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo IV.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

2. Datos de la Convocatoria:

a) Convocatoria: Deberá indicar el proceso al que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base primera de la convocatoria.

b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de San Esteban de Gormaz.

c) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:

Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

Física

Física/Psíquica

Física/Psíquica/Sensorial

Física/Sensorial Psíquica

Sensorial

Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas:

- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Mesa adaptada a la silla de ruedas.



- Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
- Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.
- Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles en documento aparte.

3. Requisitos profesionales:

- a) Categoría profesional: Se indicará la denominación oficial de la categoría profesional a la que corresponden los puestos desempeñados.
- b) Tipo de Vinculación: Se indicará la naturaleza de la relación jurídica entre la persona solicitante y la Administración en que se hayan prestado los servicios temporales: Funcionario / Laboral.
- c) Grupo/Subgrupo: Se consignarán los datos correspondientes al Subgrupo (puestos de personal funcionario) o Grupo profesional (puestos de personal laboral) a que pertenezcan los puestos desempeñados.
- d) Administración: Se indicará la denominación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios temporales.
- e) Desde/Hasta: Se indicarán las fechas de inicio y fin del período de prestación de servicios.

4. Abono de tasas:

- a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen.

Asimismo, deberán marcar la casilla correspondiente dentro del apartado «Documentos que se acompañan».

- b) En el caso de disfrutar de alguna exención al pago de la tasa, deberá el solicitante aportar la documentación exigida en cada supuesto, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz para el año 2022, aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2020, (BOP nº 21, de fecha 22 de febrero de 2021, el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Grupo A1 (anterior A) y Grupo I	30,00 euros
- Grupo A2 (anterior B) y Grupo II	26,00 euros
- Grupo B	24,00 euros
- Grupo C1 (anterior C) y Grupo III	20,00 euros
- Grupo C2 (anterior D) y Grupo IV	16,00 euros
- Agrupaciones profesionales (anterior E) y Grupo V	10,00 euros



ANEXO IV: VALORACIÓN DE MÉRITOS ARTÍCULO 9.2.B

Plaza	Experiencia	C1: Cursos	C2: Pruebas superadas	Otros
Auxiliar administrativo	Máximo 90 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	

ANEXO V: CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

D./D ^a	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta tiene acreditados, a la fecha de expedición del presente certificado, los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I/N.I.E.:
------------	---------	---------------

Categoría profesional	Tipo de vinculación ⁽¹⁾	Modalidad ⁽²⁾	Contenido funcional ⁽³⁾	Desde	Hasta

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquense las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, proceso convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha Y publicado en el B.O.P. núm.....de...../...../2022 y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de..... de 2022.

BOPSO-9-25012023



ANEXO VI: CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS SUPERADOS

D./D ^a	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta ha superado, durante los veinte años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas para la provisión, con carácter definitivo de puestos de trabajo, por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:
CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	EJERCICIOS APROBADOS

- (1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)
- (2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.
- (3) Indíquense las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, proceso convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha Y publicado en el B.O.P. núm.....de...../...../2022 y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de..... de 2022.

ANEXO VII: TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la oposición, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de los respectivos ejercicios. Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Comunidad de Castilla y León, y su Estatuto de Autonomía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

BOPSO-9-25012023



Tema 3. El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz: los niveles esenciales de la organización municipal. El alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Callejero de San Esteban de Gormaz.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Haciendas locales.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. El convenio colectivo del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Tema 7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- BLOQUE ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo I.- Derecho Local.

Tema 1. La autonomía Local en la constitución española. La ley de Bases de Régimen Local. Clases de Entidades Locales.

Tema 2. La ley reguladora de las Haciendas locales. Estructura y contenido. Clasificación de los ingresos locales. Recurso de reposición contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales.

Tema 3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 4. El procedimiento administrativo: principios informadores. El interesado Derechos de los ciudadanos en el procedimiento Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 5. Especialidades del procedimiento administrativo local. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 9. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto, estructura y contenido esencial. Clasificación de ingresos y gastos. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.



Tema 10. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 11. Los Servicios de Información Administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. La Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos: concepto, características, régimen jurídico. Certificación Digital. El Registro Electrónico de entrada y salida de documentos. Ofimática, programas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Manejo Programa Gestiona y Padrón de habitantes.

Tema 12. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Las licencias urbanísticas y declaraciones responsables: tipos y procedimientos.

Tema 13.– Introducción al Sistema Operativo: el entorno Microsoft Windows 10. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales y cuadros de diálogo. El escritorio, la barra de tareas y el menú inicio.

Tema 14.– El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Mi PC y el Explorador de Windows. La gestión de las barras de herramientas y los menús. La impresión de documentos.

Tema 15.– Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2007. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Las barras de herramientas. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión de datos.

San Esteban de Gormaz, 16 de Enero de 2023. – La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre 93



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

ACUERDO del 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), por el que se han aprobado las bases reguladoras y se ha convocado el concurso-oposición del personal laboral del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal: Expte.: 1224/2022.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DEL PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Primera.– Ámbito de Aplicación

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, para su provisión mediante concurso-oposición, para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2022, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.– Características de las plazas

Las plazas convocadas son las enumeradas en el Anexo I de las presentes Bases.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separa-



dos de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, así como del resto de documentación exigida en otros requisitos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.–Solicitudes y plazo de presentación

1.– Las personas interesadas en participar presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo II a las presentes bases y las instrucciones que figuran en el anexo III.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.sanestebandegormaz.org>).

2.– Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en la fase de concurso.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por este Ayuntamiento. En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos conforme a los modelos establecidos en los Anexos IV, V, VI de la convocatoria.

5.- Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

6.- Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento y que se detallan en el anexo III. Además, se aplicarán las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará documentalmente.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

7.- Estarán exentos del pago de la tasa:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente. Para ello, el sujeto pasivo deberá presentar de certificado de desempleo, emitido por el servicio de empleo autonómico correspondiente y como certificación justificativa de no encontrarse en situación de alta como trabajador en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

8.- Tendrán derecho a una bonificación en las tasas:

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.



Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100.

Las personas víctimas de violencia de género, un 50 % de la tasa. Para su aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Las personas víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50 %. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

Libro de Familia.

Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno- filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

9.- Para obtener los beneficios recogidos en los puntos 7 y 8 de esta base, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción, o en su caso, en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Puestos a solicitar

1.- Las personas interesadas en participar podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dichos Anexos.

2.- Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.

3.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

Sexta.- Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se



realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.sanestebandegormaz.org>)

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Séptima.- Órgano de Selección

1.- El desarrollo del proceso selectivo corresponderá a un Órgano de selección, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado precedente, se nombrará un Órgano de Selección para cada uno de los procesos selectivos.

3.- El órgano de selección estará compuesto por presidente/a y un número de vocales igual o superior a tres y un secretario/a y sus correspondientes suplentes.

4.- Además de las personas titulares de dichos Órganos, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

5.- Las personas que formen parte del Órgano de Selección serán nombradas por Decreto de la Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la Sra. Alcaldesa.

6.- La composición de los Órganos de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.- Todos los miembros de los Órganos de Selección deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

8.- Las personas integrantes de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los Órganos de Selección cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

**Octava.– Sistema selectivo**

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y constará de las siguientes fases:

1.– Fase de oposición:

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter no eliminatorio:

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que para cada una de las plazas convocadas se establece en el Anexo VII de las presentes bases.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Novena.– Calificación del proceso selectivo.**9.1.– Calificación de la fase de oposición.**

– El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,2 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Para poder superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación igual o superior a 1 punto.

9.2.– Calificación de la fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con el máximo de puntos señalado en el anexo IV la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará, hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas



correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (hasta un máximo de 80 puntos):

Se valorarán con 0,66 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos):

Se valorarán con 0,16 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en distinta Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el distinto Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, (hasta un máximo de 16 puntos):

Se valorarán con 0,13 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2. No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

3. Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

4. Solo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría o al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.

BOPSO-9-25012023



5. Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

6. Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

7. Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

8. Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Otros méritos

Se valorarán para cada plaza los méritos que se señalan en el Anexo IV, de acuerdo con los siguientes criterios:

c.1. Méritos académicos (con el máximo que se establece en el anexo IV):

Por cursos recibidos o impartidos, realizados en los últimos diez años, relacionados con el temario de cada escala, subescala o categoría profesional o en materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica), impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece en el anexo IV:

Cursos de hasta 10 horas: 1 punto.

Cursos de 11 a 20 horas: 2 puntos.

Cursos de 21 a 60 horas: 3 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas: 5 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 10 puntos.

c.2: Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

En este apartado se valorará la superación de ejercicios de procesos selectivos anteriores convocados por este Ayuntamiento en los últimos diez años, para su provisión definitiva en aquellas plazas en que así figure en el anexo IV.



A tal efecto, se otorgará 5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

c.3. Carnets de conducir

En este apartado se valorará disponer de carnet de conducir clase C en vigor, en aquellas plazas en que así figure en el anexo IV.

Décima.– Calificación del proceso selectivo

1.– La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,6}{PMFO/PMTPMFO/PMT} \times PFO + \frac{0,4}{PMFC/PMTPMFC/PMT} \times PFC$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (10 puntos)

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (100 puntos)

PMT es la puntuación máxima total (110 puntos)

PFO es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Órgano de selección

PFC la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el órgano de selección

2.– En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

– En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y sus organismos autónomos.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y sus organismos autónomos.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

– En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

3.– La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorados.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Undécima.– Resolución definitiva del proceso selectivo

1. – Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de selección aprobará la resolución de-



finitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.sanestebandegormaz.org>).

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

2.– El órgano de selección no podrá proponer la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.– Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de la formalización de su contratación o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4.– La propuesta de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.

5.– El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima.– Presentación de documentación

1.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, las personas propuestas deberán presentar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de



otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Además, deberán someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral y ser declaradas aptas para el puesto de trabajo a desempeñar.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, o, quienes no fueran declaradas aptas para el desempeño del puesto de trabajo, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Decimotercera.- Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo

1.- Una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma prevista en la Base decimosegunda.

2.- Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

3.- Transcurrido el periodo de prueba determinado en cada caso, las que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Decimocuarta.- Bolsas de trabajo

Las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en la Base décima, no hayan obtenido destino, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado.



ANEXO I: RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

Categoría	Subgrupo	Nº plazas	Titulación requerida	Otros requisitos
Monitor deportivo	C1	1	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Grado en Educación Primaria (con la mención en Educación Física) o Diplomatura de Magisterio (con mención en Educación Física), Licenciado en INEF o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
Auxiliar Turismo	C2	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.	
Auxiliar Biblioteca	C2	1 (jornada parcial)	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
Oficial de Servicios múltiples	C2	1	No será exigible certificado de escolaridad de acuerdo con la DA6ª del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Permiso de conducción clase B1
Peón Limpieza Viaria	C2	2	No será exigible certificado de escolaridad de acuerdo con la DA6ª del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Permiso de conducción clase B1

BOPSO-9-25012023



ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA CONVOCATORIA				
PLAZA:				
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP:				
DATOS PERSONALES				
Nombre y apellidos:				
DNI:				
Fecha de nacimiento:				
Domicilio:				
Código postal, municipio, provincia:				
Correo electrónico:				
Teléfono fijo:				
Teléfono móvil:...				
Discapacidad tipo/grado/adaptación:				
Titulación académica (título y fecha de expedición):				
DATOS PROFESIONALES				
Puesto que ocupa actualmente:				
Situación administrativa:				
MÉRITOS PROFESIONALES				
Experiencia profesional:				
Categoría profesional	Tipo de vinculación	Grupo/subgrupo	Administración	Desde /Hasta

BOPSO-9-25012023

Documentos que se acompañan:

DNI (u otro documento acreditativo de la identidad) de la persona solicitante.

Certificación de servicios prestados, expedido por el órgano competente en materia de recursos humanos en la Administración correspondiente (ANEXO IV)

Impreso acreditativo de haber abonado los derechos e examen

Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa por los derechos de examen (en su caso)

La persona que suscribe:

AUTORIZA al del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y de los ejercicios superados en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración (cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz) SOLICITA ser admitida al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne



las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso. Asimismo, consiente expresamente al tratamiento de sus datos personales necesarios para participar en este proceso selectivo, detallados en esta solicitud, los que obren en la documentación a aportar con la misma y/o que se aporte a lo largo del proceso selectivo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base General de Protección de Datos de Carácter Personal y en las bases específicas de esta convocatoria.

En a de
de (Firma de la persona aspirante)

ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo IV.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

2. Datos de la Convocatoria:

a) Convocatoria: Deberá indicar el proceso al que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base primera de la convocatoria.

b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de San Esteban de Gormaz

c) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:

Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

Física

Física/Psíquica

Física/Psíquica/Sensorial

Física/Sensorial Psíquica

Sensorial

Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas:

Eliminación de barreras arquitectónicas.

Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles en documento aparte.



3. Requisitos profesionales:

a) Categoría profesional: Se indicará la denominación oficial de la categoría profesional a la que corresponden los puestos desempeñados.

b) Tipo de Vinculación: Se indicará la naturaleza de la relación jurídica entre la persona solicitante y la Administración en que se hayan prestado los servicios temporales: Funcionario / Laboral.

c) Grupo/Subgrupo: Se consignarán los datos correspondientes al Subgrupo (puestos de personal funcionario) o Grupo profesional (puestos de personal laboral) a que pertenezcan los puestos desempeñados.

d) Administración: Se indicará la denominación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios temporales.

e) Desde/Hasta: Se indicarán las fechas de inicio y fin del período de prestación de servicios.

4. Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen.

Asimismo, deberán marcar la casilla correspondiente dentro del apartado «Documentos que se acompañan».

b) En el caso de disfrutar de alguna exención al pago de la tasa, deberá el solicitante aportar la documentación exigida en cada supuesto, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz para el año 2022, aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2020, (BOP nº 21, de fecha 22 de febrero de 2021, el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

ARTICULO 4º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Grupo A1 (anterior A) y Grupo I	30,00 euros
- Grupo A2 (anterior B) y Grupo II	26,00 euros
- Grupo B	24,00 euros
- Grupo C1 (anterior C) y Grupo III	20,00 euros
- Grupo C2 (anterior D) y Grupo IV	16,00 euros
- Agrupaciones profesionales (anterior E) y Grupo V	10,00 euros



ANEXO IV: VALORACIÓN DE MÉRITOS ARTÍCULO 9.2.B

Plaza	Experiencia	C1: Cursos	C2: Pruebas superadas	Otros
Auxiliar Turismo	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntoS		
Auxiliar Biblioteca	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos		
Oficial de Servicios múltiples	Máximo 90 puntos	Máximo 5 puntos		Carnet de conducir C: 5 puntos
Peón Limpieza Viaria	Máximo 85 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Carnet de conducir C: 5 punto

ANEXO V: CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

D./D ^a	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta ha superado, durante los veinte años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas para la provisión, con carácter definitivo de puestos de trabajo, por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:
CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	EJERCICIOS APROBADOS

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquese las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

BOPSO-9-25012023



El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, proceso convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha Y publicado en el B.O.P. núm.....de...../...../2022 y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de.. de 2022.

ANEXO VI: CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS SUPERADOS

D./D ^a	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta ha superado, durante los veinte años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas para la provisión, con carácter definitivo de puestos de trabajo, por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:
CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	EJERCICIOS APROBADOS

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquense las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, proceso convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha Y publicado en el B.O.P. núm.....de...../...../2022 y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de.. de 2022.

BOPSO-9-25012023

**ANEXO VII: TEMARIO**

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la oposición, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de los respectivos ejercicios. Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Comunidad de Castilla y León, y su Estatuto de Autonomía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz: los niveles esenciales de la organización municipal. El alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Callejero de San Esteban de Gormaz.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Haciendas locales.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. El convenio colectivo del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Tema 7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS**1.- BLOQUE ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO**

Tema 1. La Carta europea del deporte 2021. La Ley 10/1990, de 15 de octubre: principios generales y distribución de competencias en materia de deportes. El papel de las Administraciones Públicas en el desarrollo de actividades físico-deportivas y de ocio.

Tema 2. La Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. Administración y organización de la actividad físico-deportiva. Competencias específicas de las Entidades Locales.

Tema 3. El Decreto 77/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público en Castilla y León.

Tema 4. El deporte como fenómeno social y cultural. Tipos de modalidades deportivas. El deporte adaptado y el deporte inclusivo.

Tema 5. Salud y actividad física. Efectos positivos de la actividad física en la calidad de vida. Relación en los diferentes grupos de edad (infancia, juventud, adultos, mayores). Riesgos y contraindicaciones de la actividad física.



Tema 6. La actividad física para Adultos y la Tercera Edad. Clases grupales dirigidas. Actividades de tonificación y musculación.

Tema 7. El deporte en edad escolar. El aprendizaje deportivo en el marco escolar: características, modelos de enseñanza y normativa en Castilla y León.

Tema 8. Las actividades físico-recreativas en el medio natural: clasificación, normativa, recursos, seguridad, equipamiento, y cuidado del entorno.

Tema 9. Las instalaciones deportivas: Tipología, usos y equipamientos: Salas, Pabellones, Gimnasios, Pistas, etc.

Tema 10. La Ordenanza reguladora de los precios públicos exigibles por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de la infraestructura deportiva de titularidad municipal, aprobada por Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Tema 11. La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León

Tema 12. La estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027.

Tema 13. La agenda 2030. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: acciones para su implementación.

Tema 14. Programas europeos en materia de juventud. Erasmus +.

Tema 15. Educación para el ocio y el tiempo libre.

Tema 16. Centros de ocio juvenil en Castilla y León. Funciones y objetivos. Equipamiento y actividades.

Tema 17. La animación sociocultural en el medio rural.

Tema 18. Juventud y deporte: hábitos saludables, actividad física y deportiva. Jóvenes, desigualdades y exclusión social. Principales factores de vulnerabilidad.

Tema 19. Las TIC's como una oportunidad de dinamización juvenil. Redes sociales como herramienta de comunicación.

Tema 20. Herramientas digitales para la gestión y difusión de información. El problema de la desinformación en jóvenes y adolescentes: herramientas para luchar contra ellas de manera efectiva. Marketing y comunicación global en los servicios de información juvenil.

2.- BLOQUE ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE AUXILIAR DE TURISMO

Tema 1. Síntesis de los principales acontecimientos de la historia del municipio de San Esteban de Gormaz.

a 2. Recursos patrimoniales del municipio San Esteban de Gormaz.

Tema 3: San Esteban de Gormaz: eventos deportivos, culturales y actividades de animación y ocio.

Tema 4. Recursos turísticos de la provincia de Soria.

Tema 5. Oficina de Turismo. Organización y funcionamiento.

Tema 6. Promoción turística: nuevas tecnologías. Gestión de la información a la red de Internet. Marketing turístico. Marketing móvil. App turísticas.

Tema 7.- El turismo de interior: Características e identificación del turismo de interior. Principales magnitudes del turismo de interior. Turismo rural. Turismo de naturaleza. Turismo cultural, turismo lingüístico y turismo de congresos. Turismo activo.

Tema 8.- Procedimiento de declaración de Fiestas de Interés Turístico Internacional, nacional y regional.



3.- BLOQUE ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Tema 1. Las bibliotecas: concepto, misión, funciones y tipos.

Tema 2. La biblioteca pública: espacios, fondos, secciones y servicios. Las bibliotecas públicas municipales: la Biblioteca Pública Municipal de San Esteban de Gormaz.

Tema 3. La colección de la biblioteca pública: proceso técnico de los fondos de las bibliotecas. Ordenación, conservación, expurgo.

Tema 4.- Catálogos: concepto, clases y fines. La catalogación y clasificación de fondos.

Tema 5. Servicios de la biblioteca pública a los lectores.

Tema 6. Las actividades culturales en las bibliotecas públicas.

Tema 7. Informatización de las bibliotecas. Aplicaciones y diferentes sistemas de gestión. Internet y las Bibliotecas. Internet en las Bibliotecas.

Tema 8. La cooperación bibliotecaria. Sistema provincial de bibliotecas de Soria. Los Centros Coordinadores de Bibliotecas.

Tema 9. Las bibliotecas en España en la actualidad. La organización bibliotecaria de Castilla y León. La Ley de Bibliotecas de Castilla y León.

Tema 10.

4.- BLOQUE ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Tema 1.-Apeos. Apuntalamientos. Conceptos generales. Materiales. Tipología. Demolición de elementos constructivos. Apertura de huecos en obra. Elementos y sistemas de andamiaje.

Tema 2. Conceptos generales de construcción y albañilería. Replanteo. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales tipos de obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 3. Obras en vía pública. Clases, reparaciones. Elementos en redes de saneamiento y abastecimiento. Mobiliario urbano. Pavimentaciones y rebajes.

Tema 4. Materiales de la construcción. Tipología y aplicaciones. Herramientas y utillajes para obra, uso y mantenimiento. Maquinaria y equipos de obra. Utilización y mantenimiento.

Tema 5. Conceptos generales en las instalaciones en edificación: fontanería y red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Canalizaciones. Rozas. Herramientas y útiles para instalaciones de fontanería. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de fontanería.

Tema 6. Conceptos generales en las instalaciones en edificación: electricidad. Instalaciones eléctricas y de alumbrado público. Canalizaciones. Rozas. Herramientas y útiles para instalaciones eléctricas. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de instalaciones eléctricas y de alumbrado público.

Tema 7. Pinturas: tipos de pintura, tareas básicas y herramientas. Acabados en solados y alicatados: tipologías, herramientas y útiles.

Tema 8. Carpintería: técnicas básicas. Tipos de materiales empleados comúnmente en carpintería: madera, aluminio, acero, pvc. Útiles y herramientas básicas de carpintería.

Tema 9. Señalización de obras. Protecciones. Indicadores. Vallas. Luminosos. Señalización viaria vertical, horizontal y desvíos de obra.



Tema 10. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección individual en obras. Medidas de protección colectiva en obras. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales. Normativa.

Tema 11. Residuos de la construcción y demolición. Conceptos básicos sobre tipos de residuos y su gestión en obra.

Tema 12. Trabajos en relación con ayudas a montajes de eventos municipales a organizar en la vía pública, o en recintos municipales.

5.- BLOQUE ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS DE PEON LIMPIEZA VIARIA

Tema 1. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 2. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.

Tema 3. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 4. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 5. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria.

Tema 6. Nociones generales sobre la retirada de residuos.

Tema 7. Ordenanzas municipales sobre la limpieza de las vías públicas y la recogida de residuos y de convivencia ciudadana.

Tema 8. Normas sobre seguridad e higiene en la manipulación de herramientas. Seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 9. Obras en vía pública. Clases, reparaciones. Elementos en redes de saneamiento y abastecimiento. Mobiliario urbano. Pavimentaciones y rebajes.

Tema 10. Señalización de obras. Protecciones. Indicadores. Vallas. Luminosos. Señalización viaria vertical, horizontal y desvíos de obra.

San Esteban de Gormaz, 16 de Enero de 2023. – La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre 92

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

ACUERDO del 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), por el que se han aprobado las bases reguladoras y se ha convocado el concurso de varias plazas de personal laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal: Expte.: 1223/2022.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DEL PERSONAL LABORAL (TÉCNICO TURISMO, TÉCNICO EDUCACION INFANTIL Y PEÓN DEPURADORA) EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Primera.– Ámbito de Aplicación

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, para su provisión mediante concurso, para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2022, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.– Características de las plazas

Las plazas convocadas son las enumeradas en el Anexo I de las presentes Bases.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separa-



dos de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria así como del resto de documentación exigida en otros requisitos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.–Solicitudes y plazo de presentación

1.– Las personas interesadas en participar presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo II a las presentes bases y las instrucciones que figuran en el anexo V.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.sanestebandegormaz.org>).

2.– Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo



caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en la fase de concurso.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por este Ayuntamiento. En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos conforme a los modelos establecidos en los Anexos III y IV de la convocatoria.

5.- Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

6.- Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento y que se detallan en el anexo V. Además, se aplicarán las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará documentalmente.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

7.- Estarán exentos del pago de la tasa:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente. Para ello, el sujeto pasivo deberá presentar de certificado de desempleo, emitido por el servicio de empleo autonómico correspondiente y como certificación justificativa de no encontrarse en situación de alta como trabajador en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

8.- Tendrán derecho a una bonificación en las tasas:

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.

Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100.



Las personas víctimas de violencia de género, un 50 % de la tasa. Para su aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Las personas víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50 %. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

Libro de Familia.

Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno- filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

9.- Para obtener los beneficios recogidos en los puntos 7 y 8 de esta base, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción, o en su caso, en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Puestos a solicitar

1.- Las personas interesadas en participar podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dichos Anexos.

2.- Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.

3.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

Sexta.- Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento



(<https://www.sanestebandegormaz.org>)

2.– A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Séptima.– Órgano de Selección

1.– El desarrollo del proceso selectivo corresponderá a un Órgano de selección, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.

2.– A los efectos de lo establecido en el apartado precedente, se nombrará un Órgano de Selección para cada uno de los procesos selectivos.

3.– El órgano de selección estará compuesto por presidente/a y un número de vocales igual o superior a tres y un secretario/a y sus correspondientes suplentes.

4.– Además de las personas titulares de dichos Órganos, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

5.– Las personas que formen parte del Órgano de Selección serán nombradas por Decreto de la Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la Sra. Alcaldesa.

6.– La composición de los Órganos de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.– Todos los miembros de los Órganos de Selección deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

8.– Las personas integrantes de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los Órganos de Selección cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Octava.– Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de



la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.– Valoración de méritos

1.– La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará, con el máximo que figura en el anexo VI, con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (hasta un máximo de 80 puntos):

Se valorarán con 0,66 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos):

Se valorarán con 0,16 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en distinta Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el distinto Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad,(hasta un máximo de 16 puntos):

Se valorarán con 0,13 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2. No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

3. Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

4. Solo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría o al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso,



especialidad, que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

5. Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

6. Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

7. Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

8. Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Otros méritos

Se valorarán para cada plaza los méritos que se señalan en el Anexo VI, de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1. Méritos académicos (con el máximo que se establece en el anexo VI):

Por cursos recibidos o impartidos, realizados en los últimos diez años, relacionados con el temario de cada escala, subescala o categoría profesional o en materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica), impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Ad-



ministraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece en el anexo VI:

Cursos de hasta 10 horas: 1 punto.

Cursos de 11 a 20 horas: 2 puntos.

Cursos de 21 a 60 horas: 3 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas: 5 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 10 puntos.

b.2. Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

En este apartado se valorará la superación de ejercicios de procesos selectivos anteriores convocados por este Ayuntamiento en los últimos diez años para plazas de la misma categoría o superior, para su provisión definitiva en aquellas plazas en que así figure en el anexo VI.

A tal efecto, se otorgará 5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

Décima.– Calificación del proceso selectivo

1.– La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 19,98 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

– En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

– En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

3.– La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.



Undécima.– Resolución definitiva del proceso selectivo

1.– Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de selección aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>) y en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.sanestebandegormaz.org>).

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

2.– El órgano de selección no podrá proponer la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.– Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de la formalización de su contratación o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4.– La propuesta de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.

5.– El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima.– Presentación de documentación

1.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, las personas propuestas deberán presentar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales



o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Además, deberán someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral y ser declaradas aptas para el puesto de trabajo a desempeñar.

2.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, o, quienes no fueran declaradas aptas para el desempeño del puesto de trabajo, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3.– Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Decimotercera.– Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo

1.– Una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma prevista en la Base decimosegunda.

2.– Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

3.– Transcurrido el periodo de prueba determinado en cada caso, las que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Decimocuarta.– Bolsas de trabajo

Las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en la Base décima, no hayan obtenido destino, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado.

BOPSO-9-25012023



ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría	Subgrupo	Nº plazas	Titulación requerida	Otros requisitos
Técnico Turismo	C1	1	Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.	
Técnico Educación Infantil	C1	1	Técnico Superior de Educación Infantil, Diplomado o Graduado en Educación Infantil o equivalente	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
Peón Depuradora	C2	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.	

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
DATOS DE LA CONVOCAORIA

PLAZA:

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP:

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Código postal, municipio, provincia:

Correo electrónico:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Discapacidad tipo/grado/adaptación:

Titulación académica (título y fecha de expedición):

DATOS PROFESIONALES

Puesto que ocupa actualmente:

Situación administrativa:

MERITOS PROFESIONALES

BOPSO-9-25012023



Experiencia profesional:

Categoría profesional	Tipo de vinculación	Grupo/subgrupo	Administración	Desde Hasta

Documentos que se acompañan:

- DNI (U OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD) DE LA PERSONA SOLICITANTE
- CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE. (ANEXO III)
- CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (ANEXO IV)
- IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO)

La persona que suscribe:

AUTORIZA al del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y de los ejercicios superados en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración (cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz) SOLICITA ser admitida al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso. Asimismo, consiente expresamente al tratamiento de sus datos personales necesarios para participar en este proceso selectivo, detallados en esta solicitud, los que obren en la documentación a aportar con la misma y/o que se aporte a lo largo del proceso selectivo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base General de Protección de Datos de Carácter Personal y en las bases específicas de esta convocatoria.

En a de
de..... (Firma de la persona aspirante)

BOPSO-9-25012023



ANEXO III: CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

D./D ^a	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta tiene acreditados, a la fecha de expedición del presente certificado, los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:

Categoría profesional	Tipo de vinculación ⁽¹⁾	Modalidad ⁽²⁾	Contenido funcional ⁽³⁾	Desde	Hasta

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquese las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, y publicado en el B.O.P. núm.....de...../...../2022 y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de..... de 2022.

BOPSO-9-25012023



ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS SUPERADOS

D./D ^a	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta ha superado, durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas para la provisión, con carácter definitivo de puestos de trabajo, por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I/N.I.E.:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	EJERCICIOS APROBADOS

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquense las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, y publicado en el B.O.P. núm.de...../...../2022 y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de..... de 2022.

BOPSO-9-25012023



ANEXO V: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo II.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

2. Datos de la Convocatoria:

a) Convocatoria: Deberá indicar el proceso al que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base primera de la convocatoria.

b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de San Esteban de Gormaz

c) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:

Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

Física

Física/Psíquica

Física/Psíquica/Sensorial

Física/Sensorial Psíquica

Sensorial

Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas:

Eliminación de barreras arquitectónicas.

Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles en documento aparte.

3. Requisitos profesionales:

a) Categoría profesional: Se indicará la denominación oficial de la categoría profesional a la que corresponden los puestos desempeñados.

b) Tipo de Vinculación: Se indicará la naturaleza de la relación jurídica entre la persona solicitante y la Administración en que se hayan prestado los servicios temporales: Funcionario/ Laboral.

c) Grupo/Subgrupo: Se consignarán los datos correspondientes al Subgrupo (puestos de personal funcionario) o Grupo profesional (puestos de personal laboral) a que pertenezcan los puestos desempeñados.

d) Administración: Se indicará la denominación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios temporales.

e) Desde/Hasta: Se indicarán las fechas de inicio y fin del período de prestación de servicios.

**4. Abono de tasas:**

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen.

Asimismo, deberán marcar la casilla correspondiente dentro del apartado «Documentos que se acompañan».

b) En el caso de disfrutar de alguna exención al pago de la tasa, deberá el solicitante aportar la documentación exigida en cada supuesto, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz para el año 2022, aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2020, (BOP nº 21, de fecha 22 de febrero de 2021, el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

ARTICULO 4º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Grupo A1 (anterior A) y Grupo I 30,00 euros
- Grupo A2 (anterior B) y Grupo II 26,00 euros
- Grupo B 24,00 euros
- Grupo C1 (anterior C) y Grupo III 20,00 euros
- Grupo C2 (anterior D) y Grupo IV 16,00 euros
- Agrupaciones profesionales (anterior E) y Grupo V 10,00 euros

ANEXO VI: VALORACIÓN DE MÉRITOS ARTÍCULO 9.2.B

Plaza	Experiencia	C1: Cursos	C2: Pruebas superadas
Técnico Turismo	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos	
Técnico Educación Infantil	Máximo 80 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos
Peón Depuradora	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos	



POZALMURO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de POZALMURO para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

INGRESOS			GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			A) NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES			A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	43.270,00	1	Gastos de personal	34.200,00
2	Impuestos indirectos	1.100,00	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	100.400,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.275,00	3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	38.555,00	4	Transferencias corrientes	100,00
5	Ingresos patrimoniales	55.500,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL			A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	22.000,00
7	Transferencias de capital	10.000,00	7	Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS			B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
TOTAL:		156.700,00	TOTAL:		156.700,00

BOPSO-9-25012023

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE POZALMURO

A) Funcionario de Carrera: 1 Plaza de Secretaría-Intervención
B) Personal Laboral Eventual: 1 Plaza de Peón de Servicios Múltiples

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozalmuro, 17 de Enero de 2023. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

100



TORREBLACOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Torreblacos, 16 de Enero de 2023. – El Alcalde, Juan Carlos Forcén Sanz

84



VENTOSILLA DE SAN JUAN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ventosilla de San Juan, 17 de Enero de 2023. – La Alcaldesa, Elvira Jiménez Pérez 85



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Pedro Mateo Zamora y Rosa Pérez Corredor, en la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Ganado”, en el término municipal de Tardelcuende, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 10 m² de terreno, con motivo de instalación de un paso salvacunetas en el cordel de ganado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 20 de Diciembre de 2022, – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya

83

BOPSO-9-25012023